



Facatativá, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2.020)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	ACCION DE TUTELA
<b>ACTOR:</b>	SINDICATO EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACION – SINTRENAL
<b>ACCIONADOS:</b>	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - SECRETARIA DE EDUCACION
<b>RADICACIÓN No:</b>	25269400300120200030500

Subsanada la demanda, ingresa el expediente para proveer en relación con el estudio de admisión.

### 1. LA PETICIÓN DE AMPARO.

El SINDICATO EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACION – SINTRENAL a través de su representante legal, interpone la acción de tutela prevista en el artículo 86 Superior en contra de **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FACATATIVÁ**, con el fin que se declare la protección de sus derechos fundamentales a la asociación sindical, libertad sindical, petición y el Convenio 087 y 097 de la OIT en tanto se han presentado situaciones a su juicio irregulares con una de sus aforadas que presta servicios a la Secretaría de educación del municipio.

Es de resaltar que con la subsanación de la demanda, se indicó que los derechos de la aforada no se involucran en este trámite y que quien actúa como extremo activo es la Asociación Sindical y no alguna persona natural o una de sus afiliadas o aforadas.

### 2. COMPETENCIA:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.<sup>1</sup>

### 3. ADMISIÓN:

Como el libelo cumple los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho dispondrá su admisión y notificar esta decisión al **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** por ser la persona jurídica que tiene capacidad para concurrir al proceso, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- Admitir** la acción de tutela instaurada por SINDICATO EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACION – SINTRENAL a través de su representante

<sup>1</sup> 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

legal señor Carlos Julio Castellanos, en contra del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, conforme se indicó precedentemente.

**SEGUNDO.** – **Notificar** personalmente esta providencia, por el medio más expedito al representante legal y/o quien haga sus veces del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que en el término máximo de un (1) día, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, aportando los documentos que acrediten su dicho, si a bien lo tiene.

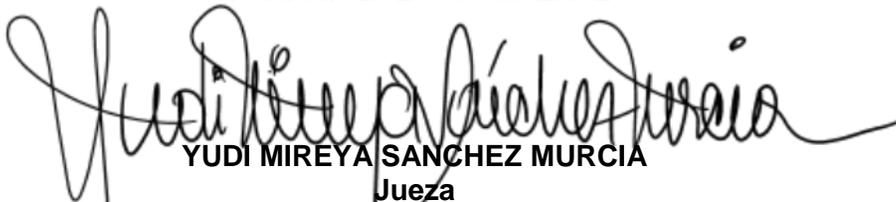
**TERCERO.** -Tener como pruebas las aportadas con la demanda.

**CUARTO.- Informar** a las partes, que deberán allegar la anterior información vía correo electrónico a la cuenta [jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co) toda vez que conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, el trabajo presencial no se encuentra habilitado en la sede judicial.

**QUINTO.** – Requerir a las partes para que informen si tienen conocimiento de que, sobre esta misma acción, hechos y pretensiones, se está tramitando otro expediente en otro despacho judicial y de ser así indiquen ante qué autoridad judicial y el número de radicación.

**SEXTO.** - **Comunicar** la presente decisión a la parte actora, al correo anunciado en la demanda, de conformidad con lo indicado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA**  
Jueza

Para garantizar la integridad de la presente providencia, su contenido se encuentra asociado a un código HASH. Cualquier cambio que se realice al documento, generará el cambio del código y por ende la pérdida de integridad de la decisión, lo cual constituye alteración de un documento oficial.